



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 03. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintiséis de enero de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, y las señoras concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusa su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de enero de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/106	24/01/2022	15/01/2022	25,70	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2021 AL 14-01-2022
F/2022/107	24/01/2022	15/01/2022	20,57	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2021 AL 14-01-2022

F/2022/108	24/01/2022	15/01/2022	17,30	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12- 2021 AL 14-01-2022
F/2022/109	24/01/2022	15/01/2022	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12- 2021 AL 14-01-2022
F/2022/110	24/01/2022	15/01/2022	200,69	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2021 AL 14-01- 2022
F/2022/111	24/01/2022	15/01/2022	18,45	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12- 2021 AL 14-01-2022
F/2022/112	24/01/2022	15/01/2022	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12- 2021 AL 14-01-2022
F/2022/113	24/01/2022	15/01/2022	31,93	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12- 2021 AL 14-01-2022
F/2022/114	24/01/2022	15/01/2022	23,82	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12- 2021 AL 14-01-2022
F/2022/115	24/01/2022	15/01/2022	11,13	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-2021 AL 14-01- 2022



F/2022/116	24/01/2022	15/01/2022	632,49	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-12-21 AL 14-01-22
F/2022/117	24/01/2022	22/01/2022	477,95	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 22-12-2021 AL 21-01-2022

TOTAL	1.480,60
--------------------	-----------------

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Comercio al por menor de vehículos terrestres, epígrafe 654.1” a nombre de AUTOMOTION PARTS AND CARS, S.L., a partir del día 18 de enero de 2022 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Sagarmin nº 7, bajo del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Alquiler de automóviles sin conductor, epígrafe 854.000” a nombre de COMPLEMENTOS LARRINOA, S.L.U., a partir del día 16 de diciembre de 2021 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Harrikruz nº 23, bajo del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



3.3.- Baja en la actividad de “Masajistas, dietistas y auxiliares de enfermería, epígrafe 839.2” a nombre de [REDACTED], a partir del día 13 de enero de 2022; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Zapatari nº 41 del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

4.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ACUERDO RELACIONADO CON LA PLUSVALÍA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 por el que se procede a liquidar a [REDACTED] el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la propiedad del siguiente terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

Referencia catastral: [REDACTED]
Importe: 560,91 euros

VISTO.- El recurso de reposición presentado por [REDACTED] en fecha 25 de febrero de 2020.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2020 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en relación con la liquidación de plusvalías por la transmisión de los terrenos de referencia catastral [REDACTED], ya que no ha acreditado que la citada vivienda sea de protección oficial.

VISTO.- El escrito de [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2020 en el que se solicita la revisión de la liquidación practicada.

VISTO.- El escrito remitido por el Ayuntamiento en fecha 2 de julio de 2020 en el que se le comunica en relación con la solicitud realizada el 22 de junio de 2020, que los recursos que proceden contra el acuerdo de desestimación del recurso de reposición son los indicados en el acuerdo de junta de gobierno local de 18 de marzo de 2020.

VISTO.- El recurso extraordinario de revisión presentado por [REDACTED] en fecha 7 de agosto de 2020.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se acuerda inadmitir el Recurso Extraordinario de Revisión ya que no se encuentra en ningún de los supuestos recogidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO.- El escrito de [REDACTED] de fecha 8 de noviembre de 2021 sobre petición de revocación/declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2019 por el que se liquida la plusvalía municipal por la transmisión de un terreno urbano, donde se concluye lo siguiente:

SOLICITO al órgano administrativo de este Ayuntamiento que resulte competente, en cada caso, para conocer de los dos procedimientos especiales de revisión que han sido instados, que teniendo por presentado este escrito, junto con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo, y tras los trámites de rigor y en mérito a lo manifestado en el cuerpo de este escrito:

1º) Dikte Resolución por la que, con fundamento en el artículo 219 y concordantes de la Ley General Tributaria, REVOQUE de forma directa e inmediata, sin más trámite, la Liquidación que en su día me fue girada por el concepto IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, la cual ha sido referenciada en el apartado I de este escrito, y se ordene la devolución a este administrado del total cobrado indebidamente por dicho concepto, y que asciende a la cantidad de 588,95 euros, más el pago de los intereses de demora desde la fecha en que del cobro indebido hasta la fecha de su efectiva devolución.

2º) Subsidiariamente, para el caso de que no se considerara de aplicación el artículo 219 LGT, acuerde, al amparo del artículo 217 y concordantes de la Ley General Tributaria, el inicio del procedimiento de REVISION DE OFICIO DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO, y tras su tramitación, dicte en su día Resolución por la que se declare la nulidad de pleno derecho la Liquidación que en su día me fue girada por el concepto IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, la cual ha sido referenciada en el apartado 1 de este escrito, y se ordene la devolución a este administrado del total por él ingresado indebidamente por dicho concepto, y que asciende a la cantidad total de 588,95 euros, más el pago de los intereses de demora desde la fecha en que del ingreso indebido hasta la fecha de su efectiva devolución.

VISTO.- El informe emitido por la asesora jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 10 de diciembre de 2021.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad desestimar la solicitud realizada por [REDACTED] por lo siguiente:

1º.- No procede la revocación del acto administrativo de liquidación de la plusvalía municipal porque aunque efectivamente el Tribunal Constitucional en sentencia de 26 de octubre de 2021, se han declarado inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 107.4 del TRLRHL relativos a la determinación de la base imponible del IIVTNU, en el texto de la resolución judicial se ha concretado el alcance de la declaración de inconstitucionalidad y ha dicho que la declaración de nulidad impide revisar aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma (26 de octubre de 2021), hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.

Por tanto, la sentencia declara la intangibilidad de las situaciones firmes existentes antes de la fecha de la aprobación de la sentencia, lo que implica que no hay retroactividad para las liquidaciones previas del impuesto.

2º.- No procede tampoco la declaración de nulidad de la liquidación practicada por cuanto que atendiendo a que el régimen de la nulidad es tasado y ha de ser interpretado de forma restrictiva debemos entender, vista la jurisprudencia del Tribunal Supremo existente sobre la materia, que no se dan los supuestos alegados para considerar la nulidad de la liquidación que el Ayuntamiento de Agurain practicó en diciembre de 2020 por lo que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 224 de la NFGT, procedería acordar motivadamente la inadmisión a trámite de la solicitud formulada.

Todo ello, de conformidad con el informe emitido por la asesora jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 10 de diciembre de 2021, el cual se adjunta al presente acuerdo.

5.- RECLAMACIÓN PRESENTADA POR COBRO INDEBIDO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

El informe emitido por el encargado del servicio de Lectura, Facturación y Mantenimiento de Contadores de la Red Pública de suministro de Agua potable del Municipio de Agurain, en fecha 18 de enero de 2022, en el que se indica que tras revisión del contador correspondiente a [REDACTED], por reclamación realizada por la abonada, se informa que después de verificar el contador cuenta 18% de más(la empresa de verificación cree que esto puede ser debido a la presión del agua) y que procede la devolución de 255,88 euros correspondiente a los ejercicios 2018,2019 y 2020.



Se acuerda por unanimidad previo a la resolución de la citada reclamación solicitar al adjudicatario del servicio, presente en el ayuntamiento el informe emitido por la empresa de verificación del contador de suministro de agua correspondiente a la vivienda sita en la [REDACTED]

6.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, DICIEMBRE 2021

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 9.162,05 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de diciembre de 2021, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 9.162,05 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente al mes de diciembre de 2021.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

7.1.- Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2021 se aprueba el expediente para la contratación de las obras de "Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain", por procedimiento abierto simplificado; un gasto de 104.889,92 € IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 13 de diciembre de 2021 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

- 1.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EKOARGI, S.L.L.
- 2.- SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U.

Vista – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 11 de enero de 2022 para la apertura pública de proposiciones, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas por los licitadores en sus proposiciones. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

- a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fue recibida la siguiente:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EKOARGI, S.L.L.
2.-	SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U.

Vista la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa consideró correcta la documentación aportada por el mismo, sin perjuicio de lo que pudiera detectarse con posterioridad al acto, admitiéndose al concurso.

- b) Resultado de la apertura de las ofertas:
b.1.- Propuesta económica:

Empresa	Precio	IVA	TOTAL
INSTALACIONES ELECTRICAS EKOARGI S.L.L.	79.675,94	16.731,95	96.407,89
SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U.	61.160,00	12.843,60	74.003,60



Según lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En este caso, la oferta presentada por SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U. supera ese umbral.

De acuerdo con todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda por unanimidad requerir a las empresa licitadora SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U. para que en el plazo de 10 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

d) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularan los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Vista – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 21 de enero de 2022 para la valoración de las proposiciones, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

Se informa que por parte de la empresa SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U. ha presentado escrito de contestación al requerimiento para que justifique razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios presentados al considerar su oferta, según lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como desproporcionada o temeraria ya que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

* Se acuerda por unanimidad dar por buena la justificación realizada por SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U. y admitir la propuesta al proceso de contratación.

b) Resultado de la apertura de las ofertas:
b.1.- Propuesta económica:

Empresa	Precio	IVA	TOTAL
INSTALACIONES ELECTRICAS EKOARGI S.L.L.	79.675,94	16.731,95	96.407,89

SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U.	61.160,00	12.843,60	74.003,60
---	-----------	-----------	-----------

b.2.- Ampliación de plazo de garantía:

Empresa	Ampliación (años)
INSTALACIONES ELECTRICAS EKOARGI S.L.L.	5
SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U.	0

b.3.- Cláusulas sociales y medioambientales:

Empresa	Indefinidos	Parados	ISO
INSTALACIONES ELECTRICAS EKOARGI S.L.L.	3	3	SI
SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U.	2	1	SI

c) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Precio (75)	Garantía (5)	Sociales 1 (6)	Sociales 2 (7)	Ambientales (7)	TOTAL
INSTALACIONES ELECTRICAS EKOARGI S.L.L.	57,57	5,00	6,00	7,00	7,00	82,87
SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U.	75,00	0,00	4,00	2,50	7,00	88,50

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	INSTALACIONES ELECTRICAS EKOARGI S.L.L.	82,87	2º
2.-	SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U.	88,80	1º

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la Contratación de la ejecución de las obras del proyecto "Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain", a la empresa SAN JUAN GRUPO SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.U., por el precio de 61.600,00 € + 12.843,60 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 74.003,60 €, y en con un plazo de ejecución de un mes, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada.



Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.058,00 €.
- b) Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 300.000,00 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

d) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- que de acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria de la contratación de las obras de "Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain", a la empresa SAN JUAN GRUPO, SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.U. por el precio de 61.600,00 € + 12.843,60 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 74.003,60 €, y en con un plazo de ejecución de un mes, de acuerdo con su propuesta formulada.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad que por la mesa se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación con el fin de proceder a la adjudicación:



a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.058,00 €.

b. Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 300.000 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.2.- VISTO.- El proyecto redactado por el Arquitecto [REDACTED] para la obra de "Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain", cuyo importe asciende a la cantidad de 88.511,19 euros más 18.587,35 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 107.098,54 euros, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2022.

VISTO.- Que por el redactor del Proyecto se procedió en fecha 24 de enero de 2022 a la realización del acta de Replanteo.

VISTO.- Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe de Secretaría-intervención, documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO.- Que para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación a nivel de vinculación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 151.601.004 "Medidas de accesibilidad".

VISTO.- El expediente,

Y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el órgano competente para dicha contratación es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de "Instalación de un ascensor urbano entre las calles Fueros y San Martín de Agurain", mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	151.601.004 "Medidas de accesibilidad"	107.098,54

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de ejecución en el que se incluyen el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN AIU-17- "CEMENTERIO"

VISTO.- El Plan Especial del Ámbito de Ordenación AIU-17 "Cementerio" del PGOU del municipio de Agurain así como el documento de Evaluación Ambiental Estratégica, promovido por el Ayuntamiento de Agurain y redactado por Trion Planes y Servicios, S.L.P.

VISTO.- Que el citado Plan Especial ha sido sometido a Consulta Pública, mediante la publicación en el portal web municipal desde el día 19 de noviembre de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que en el citado periodo no se presentó ninguna aportación ni sugerencia.

VISTO.- El informe técnico favorable emitido por el Arquitecto asesor municipal en fecha 18 de enero de 2021, en el que se considera que la propuesta contiene la documentación precisa para su tramitación, debiendo dar traslado del Plan Especial al Servicio de Carreteras del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava así como a la Agencia Vasca del Agua, al situarse parte del ámbito en la zona de policía del cauce del río Lezaio o Egileor.



No obstante y con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, se deberá contar con el informe ambiental estratégico emitido por el órgano ambiental, previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría sobre la tramitación a seguir para la aprobación del Plan Especial del Ámbito de Ordenación AIU-17 “Cementerio”.

Y considerando que el órgano competente para la aprobación inicial es el alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019,

Se acuerda por unanimidad:

I.- Tramitar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada ante el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

II.- Aprobar inicialmente el Plan Especial del Ámbito de Ordenación AIU-17 “Cementerio” del PGOU del municipio de Agurain, condicionado a lo que establezca el informe ambiental estratégico.

II.- Exponer el expediente al público mediante anuncio publicado en el BOTHA y en el diario o diarios de mayor tirada del territorio histórico, a fin de que se puedan presentar alegaciones en el plazo de veinte días hábiles a partir de la última publicación.

IV.- Dar traslado del Plan Especial al Servicio de Carreteras del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, a la Agencia Vasca del Agua y al Patrimonio de Gobierno Vasco.

9.- ESCRITO PRESENTADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19

ViSTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2021 por el que se procede al abono de la cantidad de 1.474,83 € a la Comunidad de Copropietarios de C/ Zapatari nº 19 por los siguientes conceptos: 1.144,44€ por derrama solidaria extra, que será devuelta en su momento, más 330,39 € correspondiente a la cuota anual para el ejercicio 2021.



VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros se remite correo electrónico en relación con la derrama extraordinaria abonada para pagar la obra de eliminación de barreras arquitectónicas, que dice lo siguiente:

Buenos días, ya está en la cuenta de la Comunidad los 663,64€ que ha realizado el Juzgado, por parte del Sr. M.

Se le seguirá exigiendo el pago del resto, mediante la ejecución que tiene vigente.

En vista de lo cual, creo que ya es hora de empezar a realizar las devoluciones de las cantidades que la mayoría abonó (1.144,44€) por la derrama extra para pagar la obra de eliminación de barreras arquitectónicas.

Corno no disponemos en la cuenta de todo el importe y no hacer distinción entre un vecino/a y otro/a, he pensado que se podría hacer a todos lo que tenéis saldos a vuestro favor, un ingreso de 600€, quedando pendiente el resto (544,44€) una vez que se vuelva a tener saldo suficiente.

Si os parece bien, por favor, facilitarnos el número de cuenta bancaria que tengáis de KUTXABANK, para evitar gastos innecesarios en comisiones.

Quedo a la espera de vuestras indicaciones.

VISTO.- El expediente,

* Se conviene quedar enterados, del ingreso de 600€ por parte de la Comunidad de propietarios de Zapatari 19, en la cuenta del ayuntamiento de Agurain, correspondiente a parte de la derrama solidaria extra realizada por el Ayuntamiento, quedando pendiente 544,44€. Dar traslado al servicio de contabilidad para que tome razón del citado reintegro.



10.- MEDIDAS ANTE LA ALTA INCIDENCIA DEL COVID-19

Dada la alta incidencia en Agurain, en zona roja con una tasa de 4.128,53, por 100.000 habitantes, en los últimos 14 días, consultado el personal técnico, y analizado el contenido del Decreto 51/2021, de 28 de diciembre, del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración de la situación de emergencia sanitaria, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación del infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se acuerda por unanimidad:

I.- Mantener la suspensión de todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que no se pueda garantizar el cumplimiento de estas tres medidas:

- Ventilación de espacios
- Uso de mascarilla
- Mantenimiento de distancia social,

medidas todas ellas fijadas por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

II.- Tanto para las actividades culturales, como deportivas, se articularán medidas tendentes a frenar la propagación del virus entre la ciudadanía, teniendo en cuenta la singularidad de cada actividad y las limitaciones de aforo recogidas en el citado Decreto 51/2021 de 28 de diciembre.

III.- Dirigir recomendaciones en idéntico sentido a las Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos del Municipio.

IV.- Estas medidas se prorrogarán hasta la próxima Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que dicha fecha pueda variar en función de la evolución de la pandemia.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.